



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 254 -2014-ANA-DGCRH

Lima, 19 DIC 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 8252-2014, presentado por la empresa **CEPSA PERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20516908930, con domicilio legal en la Av. Ricardo Rivera Navarrete N° 501 Int.18 A, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes de la locación Los Ángeles 1 que forma parte del proyecto "Perforación de dos (02) pozos exploratorios y seis (06) confirmatorios, Lote 131" ubicado en el distrito de Tournavista, provincia Puerto Inca, departamento de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que según establece el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marítima; previa opinión técnica favorable de las Autoridades Ambiental y de Salud, sobre el cumplimiento de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA-Agua) y Límites Máximos Permisibles (LMP);

Que, según el artículo 138° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, para el otorgamiento de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas, se requiere contar con la opinión técnica de la autoridad ambiental sectorial, la cual se expresa mediante la certificación ambiental correspondiente;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26° del Reglamento de Autorizaciones de Vertimiento o Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establecen los casos en los que se podrá modificar la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas;

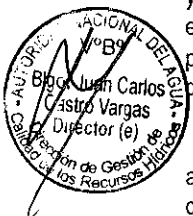
Que, con Carta CEPSA_SSACC_2014-008, la empresa **CEPSA PERÚ S.A.**, solicitó la modificación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 138-2013-ANA-DGCRH;

Que, con Carta CEPSA_SSACC_2014-254, la empresa **CEPSA PERU S.A.**, presentó la Resolución Directoral N° 199-2014-MEM-DGAAE, aprobada por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (DGAAE), que dió consentimiento al informe técnico sustentatorio para la perforación del pozo direccional 2CD y el tendido del ducto de crudo en el Lote 31, en el cual se determinó que la disposición final de las aguas residuales, tanto para la actividad de perforación del pozo 2CD como para la implementación del ducto del crudo, previo tratamiento a la quebrada Selva Alegre, se hará en los mismos puntos de descarga establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental - EIA;

Que, el Informe Técnico N° 110-2014-ANA-DGCRH-EEIGA, evaluó que se reduce la carga contaminante de las aguas residuales tratadas, concluyendo que la recurrente cumplió con presentar los requisitos establecidos y el documento de conformidad de la autoridad sectorial ambiental competente de acuerdo a la solicitud de modificación de autorización de vertimiento de aguas residuales conforme el literal 26.1 del artículo 26° de la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, y recomendó modificar la Resolución Directoral N° 138-2013-ANA-DGCRH, en los siguientes aspectos:

- El volumen de vertimiento de 1 752 m³/año, a un volumen total anual de 4 380 m³ equivalente a un caudal de 0.14 l/s de régimen continuo, cuyo punto de disposición final será la quebrada Selva Alegre; y,
- El cuadro del numeral 3.3 del artículo 3°, el cual se refiere al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas.

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el cuadro del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 138-2013-ANA-DGCRH, referente al volumen anual de 1 752 m³ a 4 380 m³ equivalente a un caudal de 0,14 l/s de régimen continuo para las actividades domésticas a tratarse en el campamento de la Locación Los Angeles 1X, otorgado a **CEPSA PERÚ S.A.**, según el detalle siguiente:

| Punto de Vertimiento | Descripción | Volumen Anual (m ³) | Caudal (l/s) | Coordenadas UTM* (WGS84, Zona 18) | | Régimen | Tipo | Sector | Cuerpo receptor | |
|----------------------|--|---------------------------------|--------------|-----------------------------------|---------|----------|-----------|---------------|-----------------------|---------------|
| | | | | Norte | Este | | | | Nombre | Clasificación |
| M-3 | Aguas residuales domésticas tratadas de la Locación Los Angeles 1X | 4 380 | 0,14 | 9 013 858 | 491 958 | Continuo | Doméstico | Hidrocarburos | Quebrada Selva Alegre | Categoría 4 |

ARTÍCULO 2°.- Modificar el cuadro del numeral 3.3 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 138-2013-ANA-DGCRH, el cual refiere al pago de la retribución económica por los vertimientos de aguas residuales domésticas tratadas, según el detalle siguiente:

| Punto de Vertimiento | Descripción | Volumen Anual (m ³) | Tipo | Cuerpo receptor | |
|----------------------|--|---------------------------------|-----------|-----------------------|---------------|
| | | | | Nombre | Clasificación |
| M-3 | Aguas residuales domésticas tratadas de la Locación Los Angeles 1X | 4 380 | Doméstico | Quebrada Selva Alegre | Categoría 4 |

ARTÍCULO 3°.- Mantener las mismas condiciones establecidas en la Resolución Directoral N° 138-2013-ANA-DGCRH, en lo que no se oponga a las modificaciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **CEPSA PERU S.A.**

ARTÍCULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente (OEFA), a la Dirección de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas – (DGAAE), a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud (DIGESA), a la Administración Local de Agua Pucallpa y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director (e)
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua